



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 DIC 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2020-00400**

Conforme el informe de secretaría que antecede y de los archivos presentados, para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada en tiempo, por parte del apoderado judicial de la demandada **Ginna Alejandra Vargas Rico**, oponiéndose a las pretensiones, formulando excepciones previas y propuso excepciones de mérito.

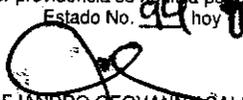
Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Tener por contestada en tiempo la demanda por parte del extremo demandado, así mismo, agréguese al expediente las documentales y pruebas aportadas por el apoderado de la señora **Ginna Alejandra Vargas Rico**.
2. Por secretaría, se corra traslado a los demandantes de la contestación y las excepciones presentadas por el mandatario judicial de la demandada<sup>1</sup>, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibídem*, e inciso 2° del artículo 206 *ibídem*. Finalizado el término, ingrese al despacho para preceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 94 hoy 02 DIC 2022  
  
**ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS**  
Secretario

<sup>1</sup> Memorial radicado el 15 de julio de 2022, archivo 30, cuaderno 1 del expediente digitalizado.